



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las dieciocho horas del siete de septiembre de dos mil quince, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López, con la ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados presentes el acuerdo de Sala correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1297/2015**, propuesto por la Ponencia a cargo de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, en el que se determinó reencauzar el referido medio de impugnación a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De la misma Ponencia, se analizó el acuerdo de escisión relativo al recurso de apelación **SUP-RAP-558/2015**, en el que se propuso escindir la materia del recurso, de conformidad con lo razonado en el acuerdo.

Enseguida, de la Ponencia del Magistrado Presidente, se analizó la resolución del asunto general **SUP-AG-90/2015**, en la que se determinó entre otras cuestiones, que el Instituto Electoral del Estado de Michoacán es competente para conocer, en el ámbito de sus atribuciones, la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

A continuación, de la Ponencia a cargo del Magistrado Flavio Galván Rivera, se sometió a consideración la resolución atinente al asunto general **SUP-AG-91/2015**, en la que se determinó entre otras cuestiones, que el Instituto Electoral del Estado de Michoacán es competente para conocer, en el ámbito de sus atribuciones, la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

De la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza se analizó el proyecto relativo a la opinión solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de las acciones de inconstitucionalidad que integraron el expediente **SUP-OP-18/2015**.

Enseguida, de la Ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, se sometió a consideración el acuerdo de reencauzamiento correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1689/2015**, en el cual se determinó reencauzar la demanda del citado medio de impugnación a recurso de

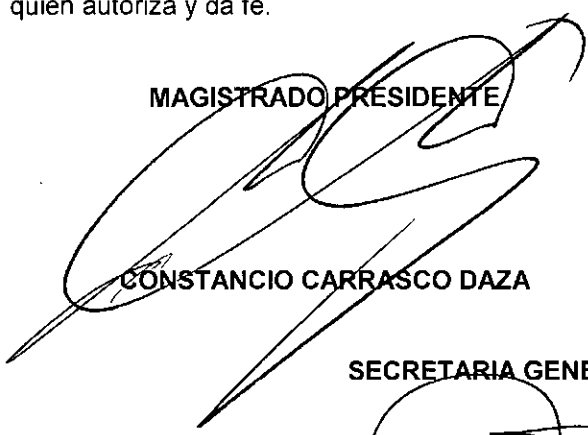
reconsideración, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Finalmente, de la misma Ponencia, se analizó el proyecto relativo a la solicitud de facultad de atracción de la Sala Superior **SUP-SFA-51/2015**, en el que se determinó su improcedencia.

Luego de una deliberación, los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos, con la precisión de que, para efectos de resolución, los asuntos de la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, los hizo suyos el Magistrado Presidente, y de que en el asunto relativo a la opinión **SUP-OP-18/2015**, se emitió opinión diferenciada por parte del Magistrado Flavio Galván Rivera, respecto del quinto concepto de invalidez.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecinueve horas del día de su fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 20, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguila-socho, quien autoriza y da fe.


MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO